

Convenio Especifico de Cooperación entre La Universidad de Antioquia - Facultad de Medicina y La Universidad Católica Luis Amigó

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO ACOSTA PALACIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.577.654 de Medellín, quien en su calidad de Decano actúa en nombre y representación de LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de otra LUZ MARINA ARANGO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.806.774 de Bello, en su calidad de decana de la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ, y debidamente facultado mediante Resolución Rectoral N°14 del 19 de abril de 2006 acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que La UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ, es una institución de educación superior, de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada y dirigida por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 17701 de noviembre 09 de 1984, reconocida como Universidad según Resolución 21211 del 10 de noviembre de 2016, con NIT 890.985.189-9.
3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de docencia, investigación y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA FACULTAD DE PSICOLOGIA Y CIENCIAS SOCIALES – UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Convenio Especifico de Cooperación entre La Universidad de Antioquia - Facultad de Medicina y La Universidad Católica Luis Amigó

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
4. Compartir recursos y campos de práctica.
5. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
6. Facilitar el intercambio de estudiantes y **la realización de prácticas académicas.**
7. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo con características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
8. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
9. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
10. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo 1: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en las Instituciones en que ella se realice.

Parágrafo 2: Para el caso de las actividades de prácticas académicas cada institución educativa se encargará de realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales ARL de sus estudiantes y de verificar la afiliación de los estudiantes al sistema de salud en cumplimiento del Decreto 055 de 2015.

Para el caso de prácticas en el área de la salud se regirán además por las disposiciones del Decreto 2376 de 2010.



Convenio Especifico de Cooperación entre La Universidad de Antioquia - Facultad de Medicina y La Universidad Católica Luis Amigó

TERCERA. Acuerdos específicos: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en acuerdos específicos previo el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada **Institución**, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por:

Por la Universidad de Antioquia:

Julián Santiago Franco Pérez	Función: Coordinador de Relaciones Interinstitucionales, Facultad de Medicina o quien haga sus veces (o su delegado)
Correo electrónico	docenciaserviciomedicina@udea.edu.co
Teléfono	219 69 70

Por la Universidad católica Luis Amigó

Jennifer Vanessa Halaby Zapata	Cargo: Coordinadora de Prácticas del Programa de Actividad Física y Deporte, Facultad de Psicología y Ciencias Sociales o quien haga sus veces (o su delegado)
Correo electrónico:	practicaafd@funlam.edu.co
Teléfono:	4487666 ext. 9555

Convenio Especifico de Cooperación entre La Universidad de Antioquia - Facultad de Medicina y La Universidad Católica Luis Amigó

Parágrafo: Las partes convocarán a los interesados en participar en la evaluación del convenio de Cooperación.

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de 10 años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a SEIS (6) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



Convenio Especifico de Cooperación entre La Universidad de Antioquia - Facultad de Medicina y La Universidad Católica Luis Amigó

DÉCIMA SEGUNDA. Uso del nombre e imagen: Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las partes, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de las instituciones con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

DECÍMA TERCERA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será la ciudad de Medellín, en la siguiente dirección:
LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, carrera 51D 62-29, Medellín y la FACULTAD DE PSICOLOGIA Y CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, transversal 51ª No. 67b – 90, Medellín.

DECÍMA CUARTA. Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín a los 21 días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de Antioquia

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

LUZ MARINA ARANGO GÓMEZ
Decana
Faculta de Psicología y Ciencias Sociales
Universidad Católica Luis Amigó

JULIAN SANTIAGO FRANCO PEREZ
Coordinador de Relaciones Interinstitucionales
Facultad de Medicina
Universidad de Antioquia

Convenio Especifico de Cooperación Universidad de Antioquia – Facultad de Medicina y La Universidad Católica Luis Amigó Medellín – Colombia